

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTA DE ODONTOLOGIA

RESOLUCION EXENTA N9 192/1996

VALPARAISO. Diciembre 17 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La aprobación del nuevo Reglamento Orgánico de la Facultad de Odontología, mediante Decreto 504. de fecha 24 octubre de 1994.

2.- La necesidad de modificar el Reglamento de la Oficina de Investigación, que había sido aprobado por Res. Exenta N~ 68/1992

3.- Y vistos, además, lo establecido en el Decreto U. 480 de 1983. Decreto N° 504 de octubre de 1994.

RESUELVO:

1° Apruebase la modificación a la Resolución Exenta N2 68/1992 en que se aprobó el Reglamento de la Oficina de Investigación (O.I.C.) de la Facultad de Odontología.

TITULO I

DE LOS PROPOSITOS Y LA ORGANIZACION

ART. 1: Todas las actividades de Investigación Científica y Tecnológica se registrarán por el reglamento de Investigación de la Universidad de Valparaíso y por el presente reglamento.

ART. 2 : Para los efectos de este reglamento, se entiende por Investigación Científica la encaminada a la búsqueda de nuevos conocimientos; por Investigación Tecnológica la orientada a la creación de nuevos métodos de producción de bienes y servicios o al mejoramiento de los existentes. La Investigación Clínica comprende el estudio, aplicación y/o evaluación de técnicas, métodos, procedimientos u otros en esta área específica.

ART. 3 : Corresponderá a la Oficina de Investigación Científica:

3.1. Capacitar a los docentes en tópicos relacionados con la Investigación Científica.

3.2. Promover la elaboración y desarrollo de Proyectos de Investigación.

- 3.3. Asesorar a docentes y alumnos en la elaboración y ejecución de Proyectos de Investigación.
 - 3.4. Juzgar la relevancia de los Proyectos presentados en relación a las líneas de Investigación definidas por la Facultad.
 - 3.5. Evaluar la calidad de los Proyectos presentados.
 - 3.6. Establecer las prioridades en la asignación de los recursos disponibles para Proyectos.
 - 3.7. Estimular y asesorar la publicación de los Proyectos finalizados.
 - 3.8. Registrar los Proyectos presentados ante esta Oficina, como asimismo aquéllos presentados ante la Dirección de la Universidad de Valparaíso, u otro organismo.
 - 3.9. Informar a los docentes respecto a los períodos y las modalidades de postulación de los proyectos
 - 3.10. Coordinar las actividades relativas a Seminarios de Tesis: Recopilación y evaluación de protocolos, inscripción de alumnos, plazos, etc.
 - 3.11. Fomentar el desarrollo de Proyectos Interfacultades
 - 3.12. Establecer un programa de intercambio de la producción científica con otras Facultades del país.
- ART. 4: La Oficina de Investigación Científica estará a cargo de un director, nombrado por el Decano de la Facultad de entre los docentes con categoría de Profesor Adjunto o Titular y ratificado por el Consejo de Facultad.
- ART. 5: El Director solicitará la conformación de un Consejo Asesor para algunas tareas específicas de evaluación de Proyectos. En tal situación, los integrantes de ese Consejo deberán ostentar la jerarquía de Profesor Titular.

TITULO II DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR Y DEL SECRETARIO

- ART. 6: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Facultad de Odontología, corresponderán al Director de la O.I.C. las siguientes funciones:
- 6.1. Programar y proponer al Decano las actividades de la Oficina, establecidas para el desarrollo de las políticas de la Facultad.

- 6.2. Representar a la O.I.C. ante las autoridades unipersonales de la Universidad, ante la comunidad de la Facultad u otras instituciones.
- 6.3. Asesorar a docentes y alumnos en la elaboración y ejecución de Proyectos de Investigación o Seminarios de Tesis.
- 6.4. Elaborar los programas y/o coordinar la dictación de cursos destinados a capacitar a los docentes en áreas relacionadas con la Investigación.
- 6.5. Evaluar Proyectos de Investigación.
- 6.6. Asignar, según prioridades, los recursos disponibles para Proyectos de Investigación o Seminarios de Tesis.
- 6.7. Asesorar a los docentes para la publicación de los proyectos terminados.
- 6.8. Informar anualmente al Decano sobre las actividades de la Oficina de Investigación Científica.
- 6.9. Solicitar la conformación de Consejo Asesor.
- 6.10 Evaluar los protocolos de Seminarios de Tesis presentados por los docentes.

ART. 7: Secretario de la Oficina de Investigación, deberá ser un docente designado por el Decano a proposición de la O.I.C., y tendrá las siguientes funciones:

- 7.1. Reemplazar al Director en casos de ausencia. En esta eventualidad, el Secretario cumplirá las funciones estipuladas para aquél.
- 7.2. Colaborar en las tareas de asesoramiento, tanto para docentes como para alumnos.
- 7.3. Promover la elaboración de Proyectos de Investigación.
- 7.4. Estimular la publicación de Proyectos de Investigación y Seminarios de Tesis terminados.
- 7.5. Registrar los Proyectos presentados por los docentes de la Facultad a esta Oficina o a otro organismo.
- 7.6. Informar a los docentes sobre los períodos de presentación y las modalidades de los Proyectos.
- 7.7. Solicitar a los docentes el envío de los protocolos de Seminarios de Tesis.

7.8. Publicar el listado de Seminarios de Tesis propuestos por las Cátedras, solicitando la inscripción de los alumnos.

TITULO III DEL CONSEJO ASESOR

ART.8: Existirá un Consejo Asesor que será integrado por dos profesores titulares de la Facultad.

ART.9: La designación de sus integrantes corresponderá a una proposición del Director de la O.I.C. para ratificación del Decano y su duración corresponderá a dos años pudiendo ser re designados indefinidamente.

ART.10: El Consejo Asesor será presidido por el Director de la O.I.C.

ART 11: El consejo Asesor se reunirá a instancias del director de la O.I.C. y colaborará en el estudio y proposiciones de políticas correspondientes a las actividades propias de esta oficina.

TITULO IV DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

ART.12. Los Proyectos de Investigación Científica generados por los docentes de la Facultad, podrán adscribirse a alguna de las siguientes áreas:

- 12.1. Ciencias básicas aplicadas.
- 12.2. Investigación clínica o multidisciplinaria.
- 12.3. Investigación educacional
- 12.4. Investigación comunitaria y/o social.
- 12.5. Otras

ART.13: Todos los Proyectos de Investigación desarrollados en la Facultad, deberán estar inscritos, aprobados y protocolizados en la O.I.C., previo al inicio de su ejecución.

ART.14: El financiamiento total o parcial de estos Proyectos a través de la O.I.C., dependerá de los recursos disponibles y de la relevancia y/o proyecciones del tema a investigar. Dependiendo del área de investigación, el financiamiento y/o recursos (insumos) podrán ser aportado total o

parcialmente por el extra-sistema (Laboratorios, Empresas del Área Odontológica, etc..)

ART.15: Aquellos Proyectos que por su extensión o costo excedan las posibilidades de financiamiento por parte de la O.I.C., deberán acceder a nivel de otras instancias (Ej. Oficina de Investigación Científica y Tecnología de la Universidad de Valparaíso, Fondecyt).

ART.16: La O.I.C. llamará a concurso e inscripción de Proyectos de Investigación entre los meses de Septiembre y Noviembre de cada año. El resultado de éste será dado a conocer en el mes de enero siguiente. Deberán ser presentados en formularios especiales entregados por la O.I.C.

Sin perjuicio de lo anterior, la O.I.C., recibirá, evaluará y financiará, cuando corresponda, Proyectos de Investigación Clínica que sean presentados fuera del período antes mencionado. El financiamiento para estos Proyectos quedará supeditado a la disponibilidad de recursos para este efecto.

ART.17: Los Proyectos de Investigación, en cualquiera de sus niveles, se podrán realizar en cualquier área de las Ciencias Odontológicas. Sin embargo, acorde con la política de la Facultad, se priorizarán y beneficiarán financieramente aquellos proyectos relacionados con las líneas generales de investigación de nuestra Facultad, establecidas periódicamente.

ART.18: La O.I.C. mantendrá un archivo al día de actividades que se desarrollan y de los Proyectos futuros.

TOMESE RAZON POR LA CONTRALORIA INTERNA, REGISTRESE,
COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PROF. DR. LUIS OIVARES MELENDEZ
DECANO

PROF.DR. ARMANDO PEÑA M:C:
SECRETARIO DE FACULTAD